

EL CONFINAMIENTO Y LA RESISTENCIA PACIFICA DE LOS AFROCOLOMBIANOS

Rudecindo Castro Hinestroza

Comisionado Especial Derechos Etnicos Afrocolombianos

Consultoría para los DDHH y el Desplazamiento (CODHES)
Proyecto Pasos,
Miembro de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado,
Conserjería en Proyectos – PCS, (investigación sobre las comunidades confinadas en Colombia).

Los testimonios presentados aquí fueron tomados por Proyecto Pasos y CODHES durante 2004 en el marco de la investigación confinamiento.

“La primera y más dura consecuencia del confinamiento se evidencia en el deterioro progresivo de la seguridad alimentaria de las personas que ven coartado el derecho al abastecimiento de alimentos”.

QUÉ SE ENTIENDE POR CONFINAMIENTO

Es la situación de vulneración de derechos y libertades —que implica la restricción a la libre movilización así como al acceso a bienes indispensables para la supervivencia— a que se ve sometida la población civil como consecuencia de prácticas – explícitas o implícitas – de control militar, económico, político, cultural, social o ambiental que ejercen los grupos armados –legales o ilegales- en el marco del conflicto armado.

En muchas regiones se controla y restringe el consumo de alimentos básicos no sustituibles como sal, azúcar, aceite y lácteos. También es objeto de control la leche en polvo que afecta principalmente a los bebés. En muchos lugares la mala alimentación imposibilita a las madres para amamantar a sus hijos.

Cambian las costumbres porque ya no se puede comer como se comía antes, ya no se puede dormir como se dormía siempre, no se puede andar como se andaba libre. Por la temeridad, no se puede dormir porque mientras el bloqueo esté cerca, o por algún enfrentamiento, uno tiene que estar despierto o estar alerta para salir. Entonces se cambian todos los términos”.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Los afrocolombianos, especialmente los asentados en áreas estratégicas como las del Pacífico, hemos venido sufriendo el desplazamiento forzado de los territorios por los actores armados que han llegado a raíz del conflicto, en donde en estos momentos más del 60% de los desplazados de este país son afrocolombianos y

varios líderes del proceso organizativos de los Consejo Comunitario han sido asesinados y otros se encuentran huyendo del territorio por haber sido declarados objetos militares de los grupos en conflicto, para los afrocolombianos esta expulsión sistemática del territorio significa el exterminio como grupo étnico, lo que está ocasionando la ruptura de nuestro tejido social como grupo étnico afrocolombiano. Pero este no es el primer desplazamiento masivo al que hemos sido sometido como grupo étnico, hace cinco siglos fuimos secuestrados masivamente por los europeos, iniciando en América y África el mayor desastre cultural y demográfico que tenga conocimiento la humanidad, lo que afectó a los pueblos africanos principalmente.

Una vez secuestrados de África, se expidieron normas, denominadas “códigos negreros” para la importación de africanos a América, así fueron convertidos en esclavizados, ello tuvo efectos profundos sobre las actitudes subsiguientes de la sociedad colombiana hacia el individuo afrocolombiano, debido a que la esclavitud negó el ser del afrocolombiano, negó al individuo, a su cultura y a su colectividad, a sus lenguas y religiones, comenzando con el holocausto transatlántico de los africanos a América y que el sistema de producción esclavista denominó a todos por igual como negros (en África no existían negros, existían kongos, yorubas, carabalíes, mandingas, zulúes, etc.) iniciándose así el despojo forzoso de nuestra identidad cultural y el irrespeto por nuestra dignidad humana.

Sin embargo, la diáspora africana ha dejado huellas y trazos profundos en la faz cultural, económica y social de Colombia y de América, los cuales se pueden encontrar en las diferentes manifestaciones de la gente afrocolombiana; el desarrollo de los países de América y Europa es inconcebible sin el aporte de los africanos y afrodescendientes que trabajaron durante más de 400 años más de cuarenta millones de africanos y afrodescendientes quienes trabajaron sin recibir salario alguno, ni prestaciones sociales, hoy a valor presente neto, sería una deuda calculable pero impagable que tiene la sociedad y el Estado colombiano con este pueblo y que decir de la deuda artística y deportiva en donde los afrocolombianos estamos dando hitos de figuración honrosa a nivel mundial, igual la deuda ambiental está sí, incalculable e impagable, pues hemos cuidado y mantenido por más de 400 años los ecosistemas estratégicos del Pacífico

La lucha contra el sistema colonial esclavista y por la abolición de la esclavitud creció y se constituyó en la principal estrategia para liberarse del sometimiento, fueron sucesivas las gestas libertarias emprendidas por los hijos de África esclavizados en Colombia. Los africanos y sus descendientes de aquella época, intensificaron la exigencia de abolición de la esclavitud, a tal punto de llegar a la construcción del movimiento cimarrón que había alcanzado su forma de expresión organizativa en la conformación de los palenques como sociedades que confrontaron el sistema colonial esclavista, hasta lograr su primer reconocimiento legal y su libertad con la firma de la Cédula Real de 1.619 suscrita por el Rey de España y Benko Biojó en representación del Palenque de San Basilio.

La crisis política vivida por las colonias americanas después de 1809 hizo que los africanos esclavizados se vieran involucrados en las confrontaciones que mantuvieron Realistas y Defensores de los Sistemas de Juntas y Gobiernos Autónomos.

Transcurrido un periodo de intensa confrontación entre esclavizados y esclavistas se alcanzó un nuevo reconocimiento legal, con la expedición de la Ley de Partos en 1821, según la cual, los hijos de los esclavizados ya no pertenecían a los “amos”, sino a sus padres pero a partir de los 21 años.

Esta legislación para los afrocolombianos se consideran como una traición a los aportes y participación de estas comunidades en las guerras de independencia y al compromiso con Alejandro Petion presidenta de Haití, con quien el libertador Simón Bolívar se había comprometido a otorgar la libertad general a los esclavizados a cambio de las ayudas que este le proporcionó para la guerra de independencia, esta burla indignó a los afrocolombianos que habían entregado a sus hijo e hijas a la causa de su independencia ya que en la practica se prolongaba la esclavitud por 21 años más, rebeldisó a altos mandos militares de ascendencia afro, como el Almirante Padilla, a los generales Paez y Piar, los que fueron declarados traidores a la patria degradados y luego asesinados.

Para los años de 1851 por las necesidades del desarrollo capitalista que requería una nueva fuerza laboral para el desarrollo de este modelo económico, se promulgó una nueva Ley, la Ley de abolición de la esclavitud en Colombia del 21 de mayo de 1851. Aquí se configura una nueva traición para las justas luchas de los afrocolombianos, ya que el estado indemnizar a los esclavistas por cada esclavizado que liberaran, pero no se generó en esta ley una política para el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y territoriales hacia los afrocolombianos. Pero a pesar de la miseria y la marginación en que quedaron los afrodescendientes, sobrevino un periodo histórico de gran trascendencia para las comunidades afrocolombianas, que les exigió adecuarse a las nuevas condiciones, reproducirse como grupo étnico, formar sus troncos familiares, construir sus pueblos, recomponer su tejido cultural, reorganizar sus prácticas de producción, establecer una relación armónica en los territorios ocupados, extenderse por la geografía nacional y resolver pacíficamente sus problemas internos.

La ausencia de una política amplia e integral de tierras para este grupo étnico recién integrados a la vida civil en zonas competitivas, los obligo a concentrarse y compartir pacíficamente el territorio con las comunidades indígenas, principalmente en la cuenca del Pacífico sin ningún reconocimiento legal, en donde por más de 300 años desarrollaron una economía de supervivencia basada en sus practicas tradicionales de producción y en la conservación de la biodiversidad como su capital fundamental para su supervivencia.

No obstante, los territorios que ocupaban históricamente en la cuenca del Pacífico, nunca fueron reconocidos legalmente y no podían acceder a la propiedad colectiva de sus territorios tradicionales, por existir expresa prohibición legal contenida en la Ley 2ª de 1959, que declaró esta región como “**Zona de Reserva Forestal**” y los terrenos baldíos de la misma fueron destinados a la conservación y protección de los recursos naturales, limitando a las Comunidades Negras el acceso al dominio individual y colectivo de sus tierras tradicionales, ya que la Ley expresamente dispuso que no se podrían adjudicar los terrenos baldíos de las áreas de reserva forestal.

Según Silvio Garces funcionario del INCIDEO, al momento de expedirse la Constitución Política de 1991, la situación de tenencia de tierras en el Pacífico Colombiano mostraba el siguiente panorama:

Área de Sustracción y Propiedad Privada	1.426.844	Has
Área de Resguardos Indígenas Constituidos	1.681.963	Has
Área de Resguardos Indígenas en Trámite	824.288	Has
Área de Parques Nacionales Naturales	580.500	Has
Áreas de Reservas Especiales	346.200	Has
Áreas de Perímetros Urbanos de los Municipios	140.205	Has
Áreas Tituladas Colectivamente a las Comunidades Negras	0.0	Has
Área Susceptible de Titulación Colectiva a Comunidades Negras	5.000.000	Has
Área Total de la Cuenca	10.000.000	Has

Para resolver esta situación de inequidad, las organizaciones de las comunidades negras de origen campesino y de río se movilizaron frente al **constituyente de 1991**, obteniendo una importante conquista constitucional, traducida en el artículo 55 transitorio, que consagró derechos especiales en materia étnica, social, cultural, económica y política y ordenó mediante la expedición de una Ley especial el reconocimiento definitivo de los derechos territoriales de estas comunidades.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 70 del 27 de agosto de 1993, por medio de la cual reconoció a las comunidades negras del país el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios que han venido ocupando ancestral e históricamente en el Pacífico Colombiano y en otras regiones del país con condiciones similares.

En este contexto histórico y jurídico se explica la titulación colectiva de las tierras de las Comunidades Negras agrupadas en los Consejos Comunitarios del Pacífico, y que el constituyente de 1991 y el legislador de 1993, ordenaron una protección jurídica especial para estos territorios, sustrayéndolos del mercado de tierras, dándoles el carácter de tierras comunales de grupos étnicos inembargables, imprescriptibles e inajenables y reservando su administración y manejo en los Consejos Comunitarios como autoridades de administración interna,

para evitar que cada individuo o familia miembro del mismo, pudiera disponer o transferir su dominio.

LOS AFROCOLOMBIANOS HOY ¿QUIENES SOMOS?

Aun cuando no existe en el país estadística oficial confiable sobre los afrocolombianos, se calcula que podrían llegar a representar el 30% el total de la población nacional es decir 12'000.000, en el Pacífico somos el 90 %, en la costa del Caribe el 60%, en el sur del Valle, norte y sur del Cauca el 60%, el 30% del Magdalena Medio y el 65% del Urabá, además de estos sitios tenemos presencia significativa en las grandes Ciudades como: Bogotá, Medellín y Cali.

ASPECTOS SOCIALES Y ETNICOTERRITORIALES.

Vamos a analizar un poco la situación del sector más vulnerable del país los afrocolombianos que habitan en el Chocó Biogeográfico.

El Chocó Biogeográfico es una región que no solo posee características medioambientales excepcionales, si no que también en él se encuentra una gran diversidad étnica y cultural que de acuerdo con el censo de 1993, esta poblado por 2'082.022 personas que representan el 6 % de la población colombiana aproximadamente, con una población rural de 1'300.000 personas que representan el 12% de la población rural de Colombia.

Una característica fundamental de los afrocolombianos del Pacífico, son las formas de resolución pacífica de sus conflictos políticos, sociales, territoriales e inter-étnicos, Ya que son un grupo étnico que privilegian las formas dialógicas de resolver sus conflictos, lo que hasta hace poco los había constituido en un laboratorio de paz y convivencia pacífica, a diferencia con las culturas mayoritaria de Colombia que día a día los contradictores privilegian la amenaza, el terrorismo y el asesinato como medio de resolver sus diferencias.

No obstante esta trayectoria de convivencia pacífica, en los últimos años han penetrado a la zona agentes externos que están acabando con sus formas dialógicas y culturales de resolver las diferencias, poniendo en peligro su identidad cultural y la permanencia en el territorio.

Durante toda la historia de Colombia, los afrocolombianos hemos sufrido los múltiples efectos de los conflictos sociales, desde el secuestro de nuestro antepasado de África a América y la posterior esclavización tanto de los africanos como de sus descendientes hasta los políticos, territoriales, y económicos de hoy.

En el actual conflicto, uno de los elementos más violatorio de los derechos humanos de lo afrocolombianos es el confinamiento¹, entendido este como “la situación de vulneración de derechos y libertades que implica la restricción a la libre movilización, así como el acceso a bienes indispensables para la supervivencia a la que se ve sometida la población civil como consecuencias de practicas explícitas e implícitas de control militar, económica, política, social o ambiental que ejercen los grupos armados legales o ilegales en el marco del conflicto armado” (CODHES, 2.004 Consejería de Proyectos.)

Los efectos del confinamiento Armado en Colombia son cada vez más críticos, en los años reciente las comunidades afrocolombianas afectadas por el conflicto armado son las rurales, no solo afrontan el desarraigo de sus tierras, si no lo que se ha denominado el confinamiento² y la ruptura de su tejido sociocultural en sus propios territorios, ya que en muchos casos las comunidades no tienen posibilidad de huir del territorio para proteger su vida, y les toca resistir apelando a formas ancestrales de resistencia pacífica basadas en sus formas tradicionales de producción, terminando estas comunidades no solo confinadas si no que además este confinamiento va acompañado de bloqueos económico en donde no se permite la entrada o salida de alimentos y productos de ninguna clase, son comunidades que pueden permanecer en confinamiento con bloqueo económico por más de ocho meses, en donde por ejemplo en zonas del Pacífico como el Baudó, no se les permite la entrada ni de la sal, elemento fundamental para la preservación de alimentos como el pescado y la carne ya que en la mayoría de las zonas rurales del Pacífico no se cuenta con suministro de energía eléctrica.

1. ANTECEDENTES TERRITORIALES DE LOS AFROCOLOMBIANOS EN EL PACIFICO.

En estos territorios las comunidades negras, desde la segunda mitad del siglo XIX luego de la abolición legal de la esclavitud en el país, venían ejerciendo una ocupación ancestral, quieta, pacífica e interrumpida, transmitida de generación en generación, en ellos construyeron sus viviendas, sus poblados y sitios de trabajo, allí ejercieron sus practicas tradicionales de producción, reconstruyeron su tejido social y recrearon sus practicas religiosas, étnicas y culturales heredadas de sus ancestros africanos.

¹ **EI CONFINAMIENTO** es la situación de vulneración de derechos y libertades —que implica la restricción a la libre movilización así como al acceso a bienes indispensables para la supervivencia— a que se ve sometida la población civil como consecuencia de prácticas – explícitas o implícitas – de control militar, económico, político, cultural, social o ambiental que ejercen los grupos armados –legales o ilegales- en el marco del conflicto armado (CODHES, 2.004 Consejería de Proyectos.)

²

No obstante, para la época en que se realizaron por parte del INCODER las diligencias de inspección ocular orientadas a delimitar los territorios objeto de titulación colectiva, esta zona de los ríos, venía siendo afectada por la confrontación armada y la violencia que vive el país y las comunidades negras propietarias históricas y jurídicas de estos territorios, habían sido víctimas del desplazamiento forzado, privándoles del ejercicio pleno de sus derechos humanos y territoriales.

Por esa razón, luego de un acuerdo suscrito entre las Comunidades Negras desplazadas y el Gobierno Nacional, y las concertaciones con los pueblos indígenas, la titulación colectiva se realizó como un mecanismo de protección jurídica de estos territorios a sus legítimos propietarios, sustrayéndolos del mercado de tierras y otorgándoles de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Constitución Nacional, la naturaleza jurídica de **“TIERRAS COMUNALES DE GRUPOS ÉTNICOS”**, en calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables a ningún título.

Sin embargo, durante el segundo semestre del año 2001 y hasta finales del año 2004, un grupo significativo de inversionistas vinculados al sector privado y al paramilitarismo, ajenos por completo a las comunidades negras propietarias de los territorios colectivos, asociados en las empresas que operan en el Bajo Atrato en el departamento del chocó como **URAPALMA, PALMAS DE CURVARADÓ, PALMADÓ, PALMAS S.A. PALMURA, ASIBICON, LA TUKEKA, SELVA HUMEDA E INVERSIONES FREGNI OCHOA**, aprovechando el fenómeno del desplazamiento forzado de que han sido víctimas estas comunidades y desconociendo el carácter inalienables de estas tierras, desarrollaron una masiva ocupación con el propósito de establecer cultivos empresariales de palma de aceite y proyectos de ganadería extensiva.

Las Comunidades negras afectadas, por múltiples medios expresaron al Gobierno Nacional y a los organismos de control su inconformidad con la situación presentada, denunciaron la ocupación forzosa de sus territorios, solicitaron la devolución de sus tierras intervenidas, demandaron reparación por la destrucción de sus poblados y su infraestructura económica y social, exigieron medidas para frenar la explotación de los recursos naturales, los proyectos de palma de aceite y ganadería extensiva en sus territorios ancestrales, ya que estos proyectos pone a las comunidades afectadas en estado de dependencia, rompe su autonomía territorial y acaba con su capacidad productiva sustentada en sus practicas tradicionales de producción.

Igualmente, por intermedio de la COMISION INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ, solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, de la cual Colombia es parte y sus decisiones son vinculantes para el país. Este organismo atendió la petición, decretó las medidas cautelares solicitadas y actualmente se encuentran vigentes.

2. AREAS AFECTADAS EN EL BAJO ATRATO SOBRE LOS TERRITORIAOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS EN COLOMBIA EN EL CONFLICTO.

EMPRESAS	AREA SEMBRADA
URAPALMA	2.723 HAS
PROMOTORA PALMERA DEL CURVARADÓ “PALMADO”	3.914 HAS
PALMAS DE CURVARADÓ	398 HAS
PALMAS S.A.	633 HAS
TOTAL AREA SEMBRADA EN PROPIEDADES COLECTIVAS DE LOS AFROCOLOMBIANOS	7.659 HAS³

Para el desarrollo de estas actividades, las cuatro empresas citadas han construido una importante infraestructura consistente en una red vial de carreteras, canales de drenaje, puentes y cables (Garruchas) bien definida y en un perfecto estado de funcionamiento, lo que facilita las labores de adecuación de tierras, siembra, cosecha, recolección y el transporte del fruto a los sitios de transformación y comercialización.

Esta forma de apropiación del territorio por las empresas antes mencionadas y la siembra de cultivos de palma aceitera de mejoras en tierras colectivas tituladas a las comunidades negras, carecen de validez jurídica, por cuanto el artículo 15 de la Ley 70 de 1993, expresamente lo prohíbe al señalar que **“Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerarán como poseedores de mala fe”**.

En el mismo sentido el artículo 7º de la Ley 70 de 1993. ordena que **“solo podrán enajenarse las áreas asignadas a un grupo familiar, por la disolución de aquel u otras causas que señale el reglamento, pero el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición solo podrá recaer en otros**

³ INCODER

miembros de la comunidad o en otro miembro del grupo étnico, con el propósito de preservar la integridad de las tierras de las comunidades negras y la identidad cultural de las mismas”

7. INDEMNIZACIÓN Y REPARACIÓN ECONOMICA Y MORAL A LAS COMUNIDADES VICTIMAS.

Debe avanzarse por parte del Gobierno colombiano como responsables por acción o por omisión, en la indemnización y reparación económica y moral desde la visión étnica a las comunidades negras de los Consejos Comunitarios de del Pacífico y comunidades afrocolombianas urbanas por los daños originados en la destrucción de sus poblados, sus viviendas, sus cultivos y sitios de trabajo y su entorno económico, social, religioso y cultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consultoría para los DDHH y el Desplazamiento (CODHES) y al Proyecto Pasos, miembro de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, con el auspicio de Consejería en Proyectos – PCS, (investigación sobre las comunidades confinadas en Colombia).

Los testimonios presentados aquí fueron tomados por Proyecto Pasos y CODHES durante 2004 en el marco de la investigación confinamiento.

Ley 70 de 1993.

Documentos Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus afluentes “ACABA”.

Arocha, Jaime. 1999. Ombligados de Ananse: .Hilos ancestrales y modernos en el Pacífico colombiano. *Facultad de ciencias humana UN. CES. Bogotá, Colombia.*

-----, **2002.** Muntú y Ananse amortiguan la diáspora afrocolombiana. En exclusión, nomadismo y destierro. *En Revista Palimpsesto, de la facultad de ciencias humanas-Universidad Nacional de Colombia. pp. 92-103.*

-----, **2004.** *Ley 70 de 1993: Utopía para afrodescendientes excluidos.* En *Utopía para los excluidos.* Jaime Arocha (comp) Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional, Bogotá D.C. pp.159-178

Cárdenas Tamara, Felipe. 2002. Antropología y ambiente: Enfoques para una comprensión de la relación ecosistema-cultura. *Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Bogotá D.C.*

Casstronovo, Russ. 2003. Narrativas comprometidas a lo largo de la frontera: Narrativa Mason-Dixon, La resistencia y la hegemonía. *En Teoría de la frontera. Los límites de la política cultural.* Alejandro Grimson (comp.) Editorial Gedisa, México

Comision Intereclesial de Justicia y Paz. 2004. *Consejo Comunitario del Jiguamiandó y Familias de Curvaradó.* Informe Ejecutivo 42, septiembre 14. Bogotá D.C.

- Defensoría del Pueblo. 2002.** *Explotación maderera y derechos humanos.* Bajo Atrato-Chocó. Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá D.C.
- Fajardo Montaña, Darío. 1996.** Fronteras, colonizaciones y construcción social del espacio. *En* Frontera y poblamiento: Estudios de historia y antropología de Colombia y Ecuador. *Chantal Caillavet y Ximena Pachón (comp.), Cali. Ifeasinchi- Universidad de los Andes, Bogotá D.C.*
- González, Francisco. 2004.** *Ecosistema, cultura y territorio.* *En* En Utopía para los excluidos. *Jaime Arocha (comp) Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional, Bogotá D.C. 411-421.*
- Jiménez, Orián. 2002.** *El Chocó: Libertad y poblamiento 1750-1850.* *En* Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias, 150 años de abolición de la esclavitud. ICANH, IRD, ILSA. Bogotá, Colombia. pp. 121-142.
- Maya, Augusto Angel, 1998.** El retorno a la tierra. Introducción a un método de interpretación ambiental. *Serie Documentos Especiales del Ministerio de Educación Nacional e Instituto de Estudios Ambientales IDEA, Universidad Nacional, Bogotá D.C.*
- Mena, Zulía. 1999.** La comunidad negra y la relación campo-poblado en el Chocó. *En* Construcción territorial en el Chocó. *Patricia Vargas (comp) Instituto colombiano de Antropología- Organización de Barrios Populares de Quibdó OBAPO Bogotá D.C. pp. 159-164.*
- Molano, Alfredo. 2002a.** Pero cuanto más los oprimían, ellos crecían y se propagaban más. *En* Revista Palimpsesto, de la facultad de ciencias humanas- Universidad Nacional de Colombia. pp. 16-18
- , **2002b.** Dignidad del silencio. *Prólogo del libro* somos tierra de esta tierra. CAVIDA, Cacarica, Chocó.
- Múnera Cavadía, Alfonso. 1998.** El fracaso de la nación: Clase y raza en el Caribe colombiano. 1717-1821. *El Ancora editores. Bogotá D.C.*
- Pardo, Mauricio. 1996.** Movimientos sociales y relaciones inter-étnicas. *En* Pacífico: Desarrollo o diversidad? Estado, capital y movimientos sociales en el Pacífico colombiano. *Arturo Escobar y Álvaro Pedroza (comp.) Cerec- Ecofondo. Bogotá D.C.*
- Steiner, Claudia. 1993.** Un centinela de dos océanos: Urabá (1900-1940). *En* Colombia Pacífico, Tomo II. *Fondo FEN colombia. Bogotá. Pp. 455-461.*
- Wade, Peter. 1997.** Gente negra, nación mestiza, Dinámicas de las identidades raciales en Colombia. *Eds. Uniandes. Bogotá D.C.*
- Werner Cantor, Erik. 2000.** Ni aniquilados ni vencidos. Los Embera y la gente negra del Bajo Atrato Bajo el dominio español. *Instituto colombiano de antropología e Historia. Arfo editores, Bogotá D.C.*
- West, Robert. 2000.** Tierras Bajas del Pacífico Colombiano. *Imprenta Nacional. Bogotá D.C.*
- Whitten, Norman. 1992.** pioneros negros: La cultura afro-latinoamericana del Ecuador y Colombia.
- Vargas, Patricia & Ferro, Germán. 1992.** Gente de mar y río, gente de luna. *En* Construcción territorial en el Chocó. *Patricia Vargas (comp) Instituto colombiano*

*de Antropología- Organización de Barrios Populares de Quibdó OBAPO Bogotá
D.C. pp 13-26*